



Instructivo: Multas a Contratistas por Incumplimientos en SST

Código:

Versión: 02

Fecha de vigencia: 01
agosto 2022

Responsable del instructivo: Salud y
Seguridad en el Trabajo

Páginas 1 de 6

Elaboró: Monica Salas (Gestión de
Contratistas), Paulo César Andrade
Alvarez (Salud y Seguridad en el Trabajo)

Revisó: Paola Maria Bulla Garcia (Asuntos Legales
Corporativos)

Aprobó: John Mauricio Garcia (Salud y
Seguridad en el Trabajo)

1. OBJETIVO

Establecer las sanciones aplicables a contratistas por incumplimientos laborales y en Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. ALCANCE

Aplica a todos los servicios contratados de Celsia S.A. ESP y sus empresas asociadas.

3. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO

Multas y sanciones aplicables al Contratista por el incumplimiento de los procedimientos, manuales, reglas, y lineamientos establecidos por el Contratante, así como de la normatividad en materia laboral y seguridad y salud en el trabajo:

El Contratista acepta que el Contratante sin perjuicio de dar por terminado el Contrato frente al incumplimiento, podrá imponer las multas y sanciones cuando el Contratista o sus subcontratistas incurran en los eventos descritos a continuación:

3.1. Niveles de medidas aplicables

- I- LEVE: Se considerará un nivel leve cuando: (i) Por incumplimientos que generen un riesgo para la integridad de la persona que ocasiona el evento, sin causar perjuicios sobre terceros; (ii) Por incumplimiento a las obligaciones administrativas de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Contratante. Cuando el nivel de gravedad del incumplimiento por parte del Contratista sea leve, el Contratante impondrá una multa equivalente a (1) SMMLV.



Instructivo: Multas a Contratistas por Incumplimientos en SST

Código:

Versión: 02

Fecha de vigencia: 01
agosto 2022

Responsable del instructivo: Salud y
Seguridad en el Trabajo

Páginas 2 de 6

Elaboró: Monica Salas (Gestión de
Contratistas), Paulo César Andrade
Alvarez (Salud y Seguridad en el Trabajo)

Revisó: Paola Maria Bulla Garcia (Asuntos Legales
Corporativos)

Aprobó: John Mauricio Garcia (Salud y
Seguridad en el Trabajo)

- II- MODERADO: Se considerará un nivel moderado cuando: (i) Por incumplimientos reiterados (que se ocasionen más de una (1) vez) que generen un riesgo tanto para la integridad de la persona que ocasiona el evento como para terceros; (ii) Por incumplimiento a las obligaciones administrativas que se puedan derivar en sanciones emitidas por parte de las autoridades competentes; y (iii) Por incumplimiento a las obligaciones administrativas del Manual de Contratistas del Contratante. Cuando el nivel de gravedad del incumplimiento por parte del Contratista sea moderado, el Contratante impondrá una multa equivalente a (3) SMMLV.
- III- GRAVE: Se considerará un nivel grave cuando: (i) Por incumplimientos que impliquen comportamientos, actos y condiciones inseguras, de conformidad con lo descrito en la normatividad legal vigente en materia laboral y seguridad y salud en el trabajo; (ii) Por incumplimientos reiterados (que se ocasionen más de tres (3) veces) de los eventos correspondientes a niveles leve y moderado. Cuando el nivel de gravedad del incumplimiento por parte del Contratista sea grave, el Contratante impondrá una multa equivalente a (5) SMMLV.

De acuerdo con el procedimiento para la imposición de multas establecido en el Contrato, en el evento que el Contratista no subsane la situación de incumplimiento en el término allí previsto, la infracción considerada en primera instancia como leve, pasará a ser considerada como moderada; y la moderada como grave.

En todo caso las faltas moderadas y graves darán lugar a la suspensión de las actividades hasta que sean subsanadas.



Instructivo: Multas a Contratistas por Incumplimientos en SST

Código:

Versión: 02

Fecha de vigencia: 01
agosto 2022

Responsable del instructivo: Salud y
Seguridad en el Trabajo

Páginas 3 de 6

Elaboró: Monica Salas (Gestión de
Contratistas), Paulo César Andrade
Alvarez (Salud y Seguridad en el Trabajo)

Revisó: Paola Maria Bulla Garcia (Asuntos Legales
Corporativos)

Aprobó: John Mauricio Garcia (Salud y
Seguridad en el Trabajo)

En todos los casos, el Contratante deberá notificar al Contratista tanto del evento como del nivel de gravedad de su incumplimiento, conforme al procedimiento estipulado en el Contrato.

El Contratante estará facultado a suspender la ejecución de las actividades objeto del Contrato, cuando evidencie incumplimiento del Contratista en materia laboral y seguridad y salud en el trabajo.

3.2. Categorización de incumplimientos

A continuación, se expone la categorización de incumplimientos en materia laboral y seguridad y salud en el trabajo, sin exclusión de aquellos incumplimientos derivados de la ejecución del Contrato que pudieran tener las mismas consecuencias.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS			
CATEGORIA	INCUMPLIMIENTO	GRAVEDAD	OBSERVACIONES
Informe de incidentes y accidentes	No informar al Contratante sobre la ocurrencia de incidentes y accidentes dentro de las 10 horas siguientes a la configuración del evento.	I	Por cada día calendario de retraso transcurrido a partir de la fecha prevista para su cumplimiento.
Reporte de accidentes e incidentes	No entregar al Contratante copia del reporte presentado a la ARL de accidentes e incidentes de trabajo dentro de los 2 días siguientes a la configuración del evento. En caso de ser procedente el Contratista deberá entregar copia del Formato Único de Reporte de Accidentes de Trabajo – FURAT, y copia del radicado de reporte del accidente al Ministerio del Trabajo, sobre la ocurrencia del evento.	III	Por cada día calendario de retraso transcurrido a partir de la fecha prevista para su cumplimiento.
Investigación de accidentes e incidentes	No enviar al Contratante copia de la investigación de accidente e incidente de trabajo conforme a lo establecido en la normatividad vigente.	III	Por cada día calendario de retraso transcurrido a



Instructivo: Multas a Contratistas por Incumplimientos en SST

Código: Versión: 02 Fecha de vigencia: 01 agosto 2022 Responsable del instructivo: Salud y Seguridad en el Trabajo Páginas 4 de 6

Elaboró: Monica Salas (Gestión de Contratistas), Paulo César Andrade Alvarez (Salud y Seguridad en el Trabajo) Revisó: Paola Maria Bulla Garcia (Asuntos Legales Corporativos) Aprobó: John Mauricio Garcia (Salud y Seguridad en el Trabajo)

partir de la fecha prevista para su cumplimiento.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES EN SITIO

CATEGORIA	INCUMPLIMIENTO	GRAVEDAD	Observaciones
Disposiciones generales	Falta de supervisión en el cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución de las actividades del Contrato.	II	Por cada evento presentado.
	Prestación de servicios por parte de personal no autorizado conforme a los lineamientos establecidos por el Contratante, y la normatividad legal vigente.	III	Por cada persona que se encuentre ejecutando actividades en dichas condiciones.
	Cuando se evidencie que el personal del Contratista se encuentra ejecutando las actividades objeto del Contrato, bajo efectos de sustancias embriagantes, psicoactivas, alucinógenos o similares, generando con ello incumplimiento de la Política de Alcohol y Drogas de las partes contratantes.	III	Por cada persona que se encuentre laborando en dichas condiciones.
	Operar o manejar equipos sin la formación requerida y/o certificación aplicable.	III	Por cada persona que se encuentre laborando en dichas condiciones.
	Realizar actividades que no cumplan con los procedimientos establecidos para la actividad, tales como: Charla de seguridad, análisis de riesgos del trabajo, permisos de trabajo, etc.; y/o iniciar actividades sin autorización del Contratante.	III	Por cada persona que se encuentre laborando en dichas condiciones.
	Uso de vehículos, maquinarias, herramientas, y equipos, que no estén en buen estado, no cuenten con los permisos, certificados exigidos por la normatividad legal vigente, o aquellos establecidos por el Contratante, para su operación.	III	por cada equipo que se encuentre prestando servicios en dichas condiciones.
	No uso de Equipos de Protección Individual (EPI) o Equipos de Protección Colectiva (EPC) necesarios para la actividad ó que no estén en buen estado, no cuenten con las certificaciones vigentes correspondientes, o incumplan los estándares establecidos por el Contratante y la normatividad legal vigente.	III	Por cada equipo que se encuentre laborando en dichas condiciones.
	No señalar y delimitar el lugar de ejecución de la actividad de manera correcta.	III	Por cada evento presentado.
Riesgos eléctricos	Falta de aplicación, aplicación incorrecta, o aplicación incompleta de las 5 reglas de oro sobre riesgo eléctrico: (1) Desconectar, corte visible o efectivo, (2) Enclavamiento, bloqueo y señalización., (3) Comprobación de ausencia de tensión (4) Puesta a tierra y cortocircuito. (5) Señalización de la zona de trabajo, de conformidad con lo descrito en la normatividad legal vigente.	III	Por cada persona que se encuentre ejecutando la actividad en dichas condiciones.



Instructivo: Multas a Contratistas por Incumplimientos en SST

Código: Versión: 02 Fecha de vigencia: 01 agosto 2022 Responsable del instructivo: Salud y Seguridad en el Trabajo Páginas 5 de 6

Elaboró: Monica Salas (Gestión de Contratistas), Paulo César Andrade Alvarez (Salud y Seguridad en el Trabajo) Revisó: Paola Maria Bulla Garcia (Asuntos Legales Corporativos) Aprobó: John Mauricio Garcia (Salud y Seguridad en el Trabajo)

	Efectuar instalaciones eléctricas o intervenir sistemas eléctricos incumpliendo la normatividad legal vigente.	III	Por cada evento presentado.
	Incumplir el manual de trabajos con tensión del Contratante, y/ o la normatividad legal vigente que regule la ejecución de trabajos con tensión.	III	Por cada persona que se encuentre ejecutando actividades en dichas condiciones
Trabajo en alturas	Cuando se evidencie personal ejecutando trabajos en alturas incumpliendo las disposiciones legales que sobre la materia se encuentren vigentes, y aquellos requisitos exigidos en el Manual de Contratistas del Contratante.	III	Por cada persona que se encuentre ejecutando actividades en dichas condiciones.
Trabajos con exposición a riesgos químicos	La falta de notificación al Contratante sobre el ingreso y uso de productos químicos en el lugar de ejecución de las actividades objeto del Contrato.	II	Por cada evento presentado.
	Por el uso de productos químicos no autorizados en el lugar de ejecución de las actividades objeto del Contrato.	III	Por cada evento presentado.
	Incumplimientos sobre la hoja de datos de seguridad, etiquetado, manipulación, transporte, uso y almacenamiento de productos químicos.	II	Por cada evento presentado.
Trabajos con exposición a riesgo de incendio / explosión	Falta de cumplimiento de los requisitos aplicables en las medidas de prevención de incendios, de conformidad con la normatividad legal vigente.	II	Por cada evento presentado.
Seguridad vial	Incumplimiento de las disposiciones emitidas para el uso de cualquier medio de transporte en la ejecución de las actividades objeto del Contrato, e incumplimiento del plan estratégico de seguridad vial definido.	III	Por cada evento presentado.
Obligaciones Laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de: (i) Legislación laboral vigente aplicable; (ii) Sistema Integral de seguridad social, (iii) Condiciones ofertadas; y (iv) Estipulaciones contractuales.	III	Por cada persona que se encuentre en esta situación.
	Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratistas que no esté señalado en este anexo.	III	Por cada evento presentado.
	Cualquier incumplimiento a las obligaciones administrativas relacionadas con el Manual de Contratistas, tales como: No realizar el cargue de la documentación en la plataforma definida por el contratante dentro de los plazos definidos para ello, no asistir a las capacitaciones acordadas por las partes.	II	Por cada evento presentado.
	Cuando el Contratista presente o cargue documentación en las herramientas puestas a disposición por parte del Contratante que haya sido identificada como no valida conforme a los entes certificadores.	III	Por cada evento presentado.

4. INFORMACIÓN DOCUMENTADA

- Manual de Contratistas

5. CONTROL DE CAMBIOS EN EL INSTRUCTIVO



Instructivo: Multas a Contratistas por Incumplimientos en SST

Código:

Versión: 02

Fecha de vigencia: 01
agosto 2022

Responsable del instructivo: Salud y
Seguridad en el Trabajo

Páginas 6 de 6

Elaboró: Monica Salas (Gestión de
Contratistas), Paulo César Andrade
Alvarez (Salud y Seguridad en el Trabajo)

Revisó: Paola Maria Bulla Garcia (Asuntos Legales
Corporativos)

Aprobó: John Mauricio Garcia (Salud y
Seguridad en el Trabajo)

VERSION	FECHA	JUSTIFICACIÓN DE LA VERSIÓN
01	05-mayo-2022	Versión Inicial
02	01-agosto-2022	Se elimina la palabra flagrante